

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

Nº Int. : 136  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACION  
06 JUL 2021

EXTRANJERIA  
TOTALMENTE TRAMITADO  
06 JUL 2021

TOTALMENTE TRAMITADO 09 jul 2021

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 65782

SANTIAGO , 11 de Mayo de 2021

VISTO: a) Que con fecha 08 de Enero de 2020 la extranjera Marie-Chantale SIMON de nacionalidad HAITIANA, solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) Lo informado por OF.(R) N°20206245 de fecha 09 de Enero de 2020, POLIN y por Oficio Reservado N°294 de fecha 27 de febrero de 2020, Departamento de Policía Internacional, Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que es facultad de esta autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
- b) Que doña Marie-Chantale SIMON de nacionalidad HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al contrato u oferta de trabajo;
- c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por la extranjera doña Marie-Chantale SIMON de nacionalidad HAITIANA.

2.- NOTIFIQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días, contados desde fecha de su notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NVT/VGL/KMS/GEP  
[718] 11/05/2021

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones
- Interesada
- Sección Jurídica DEM
- Archivo

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION  
ESTE DOCUMENTO FUE DICTADO POR ALVARO BELLO AVARIA  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
+ MIGRACION